

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



<p>ADMINISTRACION: Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2 Teléfono 22 67 73</p>	<p>PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un Trimestre..... 400 ptas. Un Semestre..... 600 » Un Año..... 1.000 »</p>	<p>ANUNCIOS: Linea o fracción de línea..... 25 ptas Franqueo concertado, 06/3</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------

Número 547

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA

—oOo—

CONVOCATORIA DE OPOSICION LIBRE PARA LA PROVISION, EN PROPIEDAD, DE DOS PLAZAS DE POLICIAS MUNICIPALES VACANTES EN LA PLANTILLA DE ESTE EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE AVILA

B A S E S

PRIMERA. — Comprende esta convocatoria la provisión, en propiedad, mediante oposición libre de DOS PLAZAS, más las vacantes que puedan producirse hasta el comienzo de los ejercicios, de GUARDIAS MUNICIPALES, clasificados en la Plantilla en el Grupo de Servicios Especiales, Policía Municipal, con el sueldo anual determinado en la Legislación vigente, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos y retribuciones asignadas a dicha plaza, en virtud de las disposiciones vigentes y acuerdos de la Corporación.

SEGUNDA. — Quienes deseen tomar parte en esta oposición habrán de reunir las condiciones siguientes:

- 1.º—Ser español.
- 2.º—Tener cumplidos 21 años y no exceder de 30.
- 3.º—No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las funciones que el cargo exige.
- 4.º—Observar buena conducta.
- 5.º—Carecer de antecedentes penales.
- 6.º—Tener cumplido el Servicio Militar.
- 7.º—No hallarse incurso en ningún caso de incapacidad o incompatibilidad, señalados en el artículo 36 del Reglamento de

Funcionarios de Administración Local.

8.º—No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

9.º—Tener una estatura mínima de 1,680 metros.

10.º—Hallarse en posesión del carnet de conducir de las clases A-2 y B.

11.º—Certificado de Estudios Primarios o título de Graduado Escolar.

TERCERA. — El Tribunal Calificador del examen estará constituido en la siguiente forma:

Presidente.—Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales.—Un representante de la Dirección General de la Administración Local.

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

El Teniente de Alcalde-Delegado de Tráfico.

Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

El Jefe de la Policía Municipal.

El Secretario del Ayuntamiento o Funcionario en quien delegue.

Secretario. — Un Funcionario técnico administrativo.

CUARTA. — Los concursantes deberán presentar instancia reintegrada con póliza de veinticinco pesetas y timbres municipales correspondientes, suscrita por el interesado y dirigida al ilustrísimo señor Alcalde-Presidente, acompañando resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de QUINIENTAS PESETAS, en concepto de derechos de examen.

Bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias expresa y detalladamente que reúnen

todas y cada una de las condiciones exigidas, sin necesidad de acompañar documentos que lo justifique y que se exigirá solamente a los designados para ocupar las plazas.

QUINTA. — El plazo de presentación de las instancias será de TREINTA DIAS HABLES, a contar desde el siguiente, también hábil, al de la publicación del anuncio-convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo hacerse la presentación directamente en la Secretaría General del Ayuntamiento, los días hábiles y durante las horas de oficina, o por cualquiera de los procedimientos permitidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

SEXTA. — El Ayuntamiento, en el plazo de cinco días, después de terminado el de presentación de instancias, publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablero de Anuncios de la Casa Consistorial, la lista de aspirantes admitidos a la Oposición y de los excluidos, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días.

SEPTIMA. — Una vez publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se nombrará el Tribunal, haciéndose pública su composición, en el mismo período oficial. Los nombramientos podrán ser impugnados, en el plazo de QUINCE DIAS, a partir de su publicación, por las personas a que se refiere el párrafo tercero del Decreto de 27 de junio de 1958.

OCTAVA. — Los ejercicios de la Oposición serán los siguientes:

- 1.º—Ejercicios de aptitud física que consistirá en:
 - a) Carreras de longitud.
 - b) Saltos de altura.

c) Subida por cuerda lisa y nudos.

2.º—Escritura al dictado de un párrafo de texto oficial y resolución de tres operaciones de matemáticas, dándose para ello una hora.

3.º—Desarrollar, por escrito dos temas a elección del opositor de los tres extraídos por sorteo del programa que se publica como anexo a esta convocatoria durante el tiempo de una hora.

4.º—Ejercicio práctico que consistirá:

a) Redacción de un parte de denuncia, sobre el supuesto que formule el Tribunal.

b) Conocimiento del Código de Circulación y ejercicios prácticos que proponga el Tribunal sobre el mismo y sobre tráfico.

c) Ejercicio práctico sobre Ordenanzas Municipales y Supuestos que formule el Tribunal.

NOVENA.—Cada miembro del Tribunal calificará a los Concurstantes con puntuaciones de 0 a 10, en el total de los Ejercicios.

La puntuación total será el cociente resultante de dividir la suma de los puntos por el número de componentes del Tribunal, siendo indispensable para ser aprobado haber obtenido, como mínimo, 5 puntos.

DECIMA. — Inmediatamente después de realizadas las pruebas se levantará Acta y se publicarán los resultados en el Tablero de Anuncios de la Casa Consistorial.

UNDECIMA.—Los concursantes nombrados por la Alcaldía deberán tomar posesión de su cargo dentro del plazo de TREINTA DIAS, a partir de la notificación del nombramiento, durante cuyo plazo aportarán ante la Administración los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Los extremos que no puedan acreditarse mediante certificaciones lo serán por medio de declaración del interesado o cualquiera de los medios de prueba admitidos en Derecho.

DUODECIMA.—Si dentro del plazo indicado en el número anterior, o de la prórroga, en su caso, salvo los casos de fuerza mayor, el nombrado no aportase los documentos prevenidos o no se presentase a tomar posesión, se entenderá que renuncia, quedando anulado su nombramiento y, en su lugar, la Alcaldía otorgará el mismo a uno de los demás que

figuran en la propuesta del Tribunal, por orden de puntuación y hayan obtenido puntuación suficiente.

DECIMOTERCERA.—Las presentes Bases y Convocatoria pueden ser impugnadas por los interesados mediante Recurso de Reposición ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de QUINCE DIAS, a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme dispone el Reglamento General de Oposiciones y Concursos, de 27 de junio de 1968.

DECIMOCUARTA. — Para lo no previsto en las anteriores Bases, regirán las Disposiciones del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952 y Reglamento General de Oposiciones y Concursos, de 27 de junio de 1968 y demás disposiciones aplicables.

Avila, de de 1981.
El Alcalde, *Pedro Garcia Burguillo*.

PROGRAMA

PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE LAS PLAZAS DE POLICIA MUNICIPAL

ANEXO

TEMA 1.º—La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y Deberes Fundamentales de los Españoles.

TEMA 2.º—La Corona. El Poder Legislativo.—El Poder Judicial.

TEMA 3.º—El Poder Ejecutivo. El Gobierno y la Administración del Estado. Organización Territorial del Estado.—Los Estatutos de Autonomía, su significado.

TEMA 4.º—La Administración pública en el Ordenamiento Español. Administración del Estado.—Administraciones Autónomas.—Administración Institucional y Corporativa. La Administración Local.

TEMA 5.º—Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.—Fuentes del Derecho Público.—Principios de actuación de la Administración pública; eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

TEMA 6.º—El Administrado.—Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El Acto administrativo.—Principios Generales y

fases del procedimiento administrativo en general.

TEMA 7.º—Formas de Acción administrativa. Fomento, Policía y Servicio Público.

TEMA 8.º—El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.—Los bienes de las Entidades Locales.

TEMA 9.º—La responsabilidad de la Administración Local. Responsabilidades de los Funcionarios.—Clases.—Delitos y faltas y faltas administrativas.—Procedimiento disciplinario.—Sanciones.

TEMA 10.º—El Ministerio de Administración Territorial y Ministerio del Interior.—Competencias de dichos Ministerios.

Las Direcciones General de la Seguridad del Estado, y la Administración Local; Funciones generales de cada uno.

TEMA 11.º—Los Gobiernos Civiles, las Delegaciones Provinciales de los Ministerios.—La Jefatura Central y Provincial de Tráfico.

TEMA 12.º—El Régimen Local español.—Principios constitucionales y regulación jurídica.—La Provincia.—Organización Provincial.—Competencias de los distintos órganos provinciales.

TEMA 13.º—El Municipio.—Mancomunidades, Agrupaciones y Entidades Locales Menores.—La Autonomía Municipal.—Relaciones entre Entes Territoriales.

TEMA 14.º—Organización Municipal.—El Alcalde.—Los Tenientes de Alcalde.—Los Concejales y los Delegados de Servicios. El Ayuntamiento Pleno.—La Comisión Permanente.—Las Comisiones Informativas.—Competencias de estos órganos.

TEMA 15.º—El Término Municipal.—La Población. El Empadronamiento según la clasificación de los habitantes del término municipal.

TEMA 16.º—Ordenanzas y Reglamento de las Entidades Locales.—Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 17.º—La Función Pública Local y su Organización.—Derechos y Deberes de los Funcionarios Públicos Locales. La Mutualidad Nacional de Administración Local y la Seguridad Social.

TEMA 18.º—Procedimiento Administrativo Local.—Registro de Entrada y Salida de documentos. Comunicaciones y notificaciones. Convocatoria y Orden del Día de

las sesiones.—Actas y certificaciones de acuerdos.

TEMA 19.º—Haciendas Locales. Presupuestos, el Ordinario y el de Inversiones. — Régimen jurídico y del gasto público Local. Clasificación de los ingresos y las Ordenanzas Fiscales.

TEMA 20.º—La Intervención administrativa local. Contratos administrativos y selección de los contratistas. Procedimiento de la concesión de licencias.

TEMA 21.º—Las Vías públicas. Conservación.—Ejecución de las obras de canalizaciones, conexiones e instalaciones en la vía pública.—Licencia o autorización reglamentaria.—Vallas.—Conservación de fachadas.—Limpieza de la vía pública.—Nevadas.—Recogida de Basuras.

TEMA 22.º—Actuación de los Agentes de la Autoridad en relación con los vagos, maleantes y mendigos.—Niños abandonados y extraviados.—Lugares donde serán conducidos.

Embriaguez.—Medidas de protección a la infancia, ancianidad y demás personas desvalidas.

TEMA 23.º — Normas sobre fuentes públicas. — Prohibiciones. Parques y Jardines.—Visitas a los mismos.—Medidas para la conservación del arbolado en general.—Normas sobre animales.—Perros, etc.

TEMA 24.º—Normas generales de comportamiento de los ciudadanos en la vía pública.—Ruidos. Prohibiciones y limitaciones referentes a los mismos, especialmente desde las 22 horas a las 7,30. Ruidos producidos por los vehículos.—Humos y vapores.

TEMA 25.º—Código de la Circulación.—Facultades del Alcalde en materia de regulación de la circulación.—Señalización vial.—Corrección de infracciones.—Accidentes.—Inmovilización de vehículos.—Medidas para no entorpecer el paso de peatones y vehículos.

TEMA 26.º—Circulación por la vía pública.—Intersecciones y preferencia de paso.—Adelantamiento.—Concepto de parada, estacionamiento y aparcamiento.—Prohibiciones de parada, estacionamiento y aparcamiento.

TEMA 27.º—Velocidad máxima y mínima de los vehículos.—Casos y circunstancias en que deba reducirse la velocidad.—Semáforos, zona azul.—Retirada de ve-

hículos de la vía pública.—Depósito municipal.

TEMA 28.º—Medidas que deberán tomar los conductores ante los pasos de peatones.—Responsabilidad por daños en señales e instalaciones.—Comportamiento del conductor o conductores en caso de accidentes.—Presunta responsabilidad cuando un vehículo atropella a un peatón.

TEMA 29.º—Iniciación de la marcha de un vehículo.—Comportamiento del conductor para dejar una calzada y tomar otra.—Prohibiciones en circulación paralela.—Inversión del sentido de la marcha.—Alumbrado de los vehículos.

TEMA 30.º—Clases de Vados.—Licencia.—Condiciones que deben reunir.—Obligaciones de los titulares.—Prevencciones que han de observar los conductores para la entrada y salida de un inmueble. Prevencciones que han de observar los conductores para marcha atrás.—Deberes de los conductores en los cruces de vía.

TEMA 31.º—Reglamento del servicio de autotaxis y autobuses urbanos.—Normas generales para sus conductores.—Tarifas.

TEMA 32.º—La Policía Municipal.—Su concepto y dependencia. Deberes específicos para los componentes del Cuerpo.—El saludo. Relaciones con el público.

TEMA 33.º—Policía Judicial.—Su misión.—Integración de la Policía Municipal en la Policía Judicial. — Obligaciones. — Detenciones.

TEMA 34.º—El Orden Público, su concepto y legislación reguladora.—La Policía Municipal y sus servicios en relación con el Orden Público.

TEMA 35.º—Conceptos fundamentales del Código Penal: El Delito. Las faltas y las Penas.—Las Denuncias: Sus clases.—Denuncia formulada por la Policía Municipal.—Casos especiales. — Derechos que asisten a los denunciados.—Descargos y recursos.—Prescripción de las infracciones.

Las presentes Bases fueron aprobadas por la Comisión Municipal Permanente, en la sesión ordinaria celebrada el día cinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

Avila, 16 de marzo de 1981.

El Alcalde, *Pedro García Burguillo*.—El Secretario, *Saturnino Casillas*.

Número 567

DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA

JEFATURA PROVINCIAL DE PRODUCCION ANIMAL

AVILA

—o—

CIRCULAR

OBJETO: Declaración de un foco de Agalaxia.

Habiéndose diagnosticado la existencia de Agalaxia Contagiosa en los términos municipales de: Rasueros, Mambblas, Bercial de Zapardiel, Barromán, Madrigal de las Altas Torres, Horcajo de las Torres, Castellanos de Zapardiel, San Esteban de Zapardiel y Moraleja de Matababras, a tenor de lo que dispone el vigente Reglamento de Epizootias aprobado por Ley de 20 de diciembre de 1952, en sus Capítulos XII, XIII y XXXVI, a propuesta de la Jefatura Provincial de Producción Animal de la Delegación Provincial de Agricultura, tengo a bien disponer:

1.º—Se declara como zona infecta los locales y sitios donde se encuentran los rebaños infectados.

2.º—Se declara como zona sospechosa el resto de los términos municipales citados.

3.º—Se declara obligatoria la vacunación, dos veces al año, de todo el ganado receptible de dichos términos municipales.

4.º—Los señores alcaldes darán a conocer a los respectivos Veterinarios titulares la presente Circular y de acuerdo con ésta ordenarán lo conveniente para que se efectúen las vacunaciones citadas, al mismo tiempo que adoptarán las medidas convenientes de aislamiento de animales enfermos y sospechosos.

5.º—La Jefatura de Producción Animal de la Delegación Provincial de Agricultura, dictará las normas complementarias que estime convenientes para el mejor desarrollo de lo que se dispone.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento de Autoridades, Funcionarios y Ganaderos.

Avila, 20 de marzo de 1981.

El Gobernador Civil, *Vicente Orea Rodríguez*.

Sección de Anuncios

OFICIALES

—oOo—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AREVALO

Don Cecilio Rasero Ruiz, Juez de Primera Instancia accidental de Arévalo y su Partido.

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en los autos ejecutivos que en este Juzgado se siguen con el número 50/1979, promovidos por don José Tejedor Lantarón, representado por el Procurador don Francisco-Javier Lumbreras Tejedor, contra don Angel Velayos Oviedo, vecino de Avila, declarado en rebeldía; sobre reclamación de CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTAS CATORCE PESETAS, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: En la ciudad de Arévalo a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta.—Vistos por el señor don José-Ignacio Parada Vázquez, Juez de Primera Instancia de Arévalo y su Partido los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Francisco-Javier Lumbreras Tejedor, en nombre y representación de don José Tejedor Lantarón, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Arévalo bajo la dirección del Letrado don Rafael de Vega Vara, contra don Angel Velayos Oviedo, mayor de edad, casado y vecino de Avila, sobre reclamación de cantidad en cuantía de CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTAS CATORCE PESETAS, habiendo sido declarado en rebeldía... **FALLO:** Que debo mandar y mando seguir adelante ejecución contra los bienes del demandado don Angel Velayos Oviedo haciendo trance y remate de los bienes para con su producto pagar al demandante don José Tejedor Lantarón la cantidad de OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTAS CATORCE PESETAS de principal más otras CUARENTA MIL PESETAS calculadas para costas.—Así por esta mi sentencia que se notificará al demandado rebelde en la forma prevenida en la Ley a no ser que por la parte actora se solicite la personal dentro del tér-

mino de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José-Ignacio Parada Vázquez.—Publicada el mismo día».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Angel Velayos Oviedo, se da el presente en Arévalo a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

Firmas, *Ilegibles.*

—529

Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

EDICTO

Don Francisco González Morcillo, solicita Licencia para instalar UN BAR Y VENTA DE ULTRAMARINOS EN AVENIDA DE JOSE ANTONIO, en esta localidad.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean interesadas puedan formular durante quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Sotillo de la Adrada, a 5 de marzo de 1981.

El Alcalde, *Julio San Segundo.*

—459

Ayuntamiento de Villanueva del Aceral

EDICTO

SUBASTA PARA EL APROVECHAMIENTO DE PASTOS DE LOS PRADOS DE PROPIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO, CON CARACTER URGENTE

Al día siguiente hábil de transcurridos también diez días hábiles, contados del siguiente al que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia y hora de las veinte, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta localidad, la subasta de los pastos de los siguientes prados de propios de este Ayuntamiento:

Prado Arroyada, Rehoyo, Bañuelo, Huerta y Charco de la Tuerta, bajo el tipo de licitación respectivamente de 15.800 pesetas (quince mil ochocientas); pesetas 46.250 (cuarenta y seis mil doscientas cincuenta); 52.900 pesetas (cincuenta y dos mil novecientas); 105.800 (ciento cinco mil ochocientas) pesetas; 23.800 pesetas (veintitrés mil ochocientas), aprovechamientos que se llevarán a efecto con ganado lanar o vacuno.

DURACION DEL CONTRATO.

—Desde el día siguiente de la adjudicación definitiva hasta el día 24 de junio de 1981.

PRESENTACION DE PLICAS.

—Los pliegos se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en sobre cerrado, acompañado de carta de pago, acreditativa de haber efectuado el depósito del 3 por 100 del precio de tasación de los distintos prados y declaración jurada de no hallarse el licitador en ninguna de las incompatibilidades de las determinadas en el vigente Reglamento de Contratación Municipal.

Su presentación se hará desde el día siguiente hábil de salir inserto el Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta media hora antes de la fijada para la subasta.

MESA DE LICITACION.—Estará compuesta por el señor Alcalde o persona en quien delegue y con la asistencia del señor Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

GARANTIA DEFINITIVA.—Se elevará al 6 por 100 del importe en que cada prado sea adjudicado.

SEGUNDA SUBASTA.—De no cubrirse esta primera subasta se celebrará una segunda a la misma hora, el quinto día hábil de celebrarse la primera.

PLIEGO DE CONDICIONES.—Se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina, hasta la fecha de llevarse a efecto la subasta.

Villanueva del Aceral, 16 de marzo de 1981.

El Alcalde, *Ilegible.*

MODELO DE PROPOSICION

Don, natural de, de ... años de edad, profesión, con residencia en, y Documento Nacional de Identidad número, enterado del Edicto inserto en el Boletín Oficial de la Provincia número, de fecha, anunciando la subasta para el aprovechamiento de pastos de los prados de propios de este Ayuntamiento de Villanueva del Aceral, ofrece las siguientes cantidades por cada uno de los prados que seguidamente se expresan:

Nombre del prado o prados

... ..

Pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma).

—551